

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.**

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**SECCION DE FOMENTO.—Montes.**

La subasta para la construccion de una casa en la Dehesa del Moncayo tendrá lugar en el dia 15 del actual, segun anuncio inserto en el número de este periódico oficial, correspondiente al 14 de Marzo último, en la Sección de Fomento de este Gobierno; y hora de las doce de la mañana.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL como rectificacion á dicho anuncio.

Zaragoza 13 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Circular.**

Por circularés insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Febrero y 14 de Marzo últimos, quedaron amonestados y apercibidos varios Alcaldes de la provincia que no habian remitido copia de los sellos de todas clases que hayan existido y actualmente se usen por los Ayuntamientos y Alcaldes en las comunicacio-

nes oficiales, con algunos otros datos referentes á los mencionados sellos.

Con exceso ha trascurrido el tiempo que concedí para cumplimentar dicho servicio, y no habiéndolo cumplimentado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, he acordado, con arreglo á lo que previenen los artículos 183, 184, 186 y 188 de la ley Municipal, imponerles la multa que á la cabeza de las relaciones se menciona, y que deberán satisfacer en el correspondiente papel de pagos al Estado en el improrogable plazo de 10 dias, á contar del de la fecha, en la Seccion de Fomento de este Gobierno; pasado cuyo plazo, y por otro tambien de 10 dias, se aumentará la multa en el 5 por 100 diario; remitiéndose sin más aviso al Juzgado de primera instancia respectivo la liquidacion de multa y apremio, para su exaccion por la via judicial, al vencimiento del segundo.

Asimismo se exigirán las demás responsabilidades consiguientes á los Alcaldes morosos que, á vuelta de correo, y con arreglo á las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 52, no remitan las relaciones triplicadas que se reclamaron en la circular de 25 de Febrero anteriormente citada.

Zaragoza 14 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.



Alcaldes á que hace referencia la circular anterior.

Multados con 37 pesetas 50 céntimos.

Almunia de D.<sup>a</sup> Godina Pina.  
Azuara Tarazona.

Multados con 17 pesetas 50 céntimos.

Arándiga Oseja.  
Campillo. Plasencia de Jalón.  
Cervera de Aníon. Plenas.  
Chiprana. Puebla de Alfinden.  
Encinacorba. San Martín de Moncayo  
Erla. Santa Cruz de Tobed.  
Fabara. Sestrica.  
Letúx. Torrehermosa.  
Manclones. Undues de Lerda.  
Monegrillo. Villar de los Navarros.  
La Muela.

## SECCION QUINTA.

### COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Próxima la época en que debe verificarse el reparto individual de dicha contribucion, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, y con el fin de realizar este trabajo con la exactitud necesaria para que el cobro se verifique sin dilaciones para la Hacienda ni perjuicios á los contribuyentes, la Comision tiene acordado que por estos se observen las prevenciones que siguen:

- 1.<sup>a</sup> Todos los contribuyentes que hayan adquirido fincas, ya sea por compra, herencia, particion ó cualquier otro concepto, se servirán presentar en la Secretaria de esta Comision, sita en el 2.<sup>o</sup> piso del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda, los titulos de propiedad, despues de inscritos en el Registro de la misma.
- 2.<sup>a</sup> Los dueños de edificios de toda especie que hayan sido reedificados ó construidos de nuevo, tanto en el interior como extra-muros de la ciudad, ó las personas que los administren en su caso, se servirán presentar en la misma Secretaria, hasta fin del actual mes, un certificado expresivo del número de habitaciones ú otra clase de dependencias que contenga cada planta del edificio, de la renta anual de cada una de ellas, y de las fechas en que comenzara y concluyera la construccion ó reedificacion de la finca, cuyo certificado habra de firmarse por el Arquitecto ó Maestro de obras que haya dirigido la de que se trató.
- 3.<sup>a</sup> Los poseedores ó Administradores de fincas rústicas que teniéndolas cedidas en arren-

damiento hayan variado de colonos en el año actual, los que habiéndolas administrado por sí hasta ahora las hayan arrendado para lo sucesivo, y los que hayan alterado el precio del arriendo de dichas fincas, se servirán dejar tambien en el mismo término y en la Secretaria citada nota firmada por ellos mismos; que exprese el nombre del nuevo arrendatario, su domicilio y la renta anual que está obligado á satisfacer, bajo el supuesto de que si no lo hicieren, serán responsables del pago de las cuotas que por su omision resulten mal repartidas

4.<sup>a</sup> Y últimamente: Los dueños de ganados de todas clases se servirán presentar en la indicada Secretaria, y en el plazo antes marcado, relacion firmada que exprese el número y clase de cabezas de ganado que en la actualidad poseen; distinguiendo las que estén dedicadas á la labor, á uso propio, á usos industriales, ó á granjeria.

La Comision espera que penetrados los contribuyentes de esta capital, no solo de la obligacion en que están de suministrarle estos datos, si no del interés que tienen en hacerlo así, no dejarán pasar el término antes señalado sin cumplir con las prevenciones anteriores, único medio de evitar los actos de investigacion para que la Junta está facultada por las leyes; y los perjuicios ó penas que con arreglo á las mismas deben sufrir los morosos ó los ocultadores.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Presidente, Carlos Cortés.—P. A de la C., el Secretario, Antonio Ponte.

### ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.<sup>o</sup> del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca a Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun lo dispone el artículo 2.<sup>o</sup>, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.<sup>o</sup> dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados de la provincia de Aragón.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1880

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes figurar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Plaz. Cts.
D. Fernando Lopez.	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	23 70	en 29 de Abril 1880.	575
Manuel Ofal.	Idem.	Huerta.	Aranda de Moncayo.	Id.	24 81	en 7 idem idem.	128
Emeterio Benito.	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	90	en idem idem.	744 80
El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	180	en 24 idem idem.	187 50
Fernando Azpetia.	Alfajarin.	Campo.	Alfajarin.	Id.	252	en 5 idem idem.	11 50
Urbano Puyol.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.	9 75
Juan Gaspar.	Calatayud.	Granero.	A larba.	Id.	254	en 15 idem idem.	30
El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	256	en idem idem.	25
Tomas Trullenque.	Alfajarin.	Campo.	Alfajarin.	Id.	257	en 29 idem idem.	16 50
Manuel Lopez.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	314	en 7 idem idem.	2100
Mariano Ezquerro.	Sos.	Fragua.	Luesia.	Propios.	7.º	en 5 idem idem.	35
José Maria Lavilla.	Zaragoza.	Monte.	Escatron.	Id.	154	en 8 idem idem.	135 30
Pascual Lacarrie.	Fuentes de Ebro.	Casa.	Fuentes de Ebro.	Id.	160	en 21 idem idem.	30 30
Pedro Ferrer.	Fuentes de Jiloca.	Censo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	162	en 25 idem idem.	58 93
Plácido Elizalde.	Zaragoza.	Corraliza.	Luesia.	Id.	69	en 11 idem idem.	300 50
Sebastian Bueno.	Munébrega.	Carnecería.	Munébrega.	Id.	70	en 12 idem idem.	51 50
Antonio Vallespin.	Morata.	Fragua.	Morata.	Id.	71	en idem idem.	88
Agustín Iso.	Gallocanta.	Terreno.	Usad.	Id.	74	en 11 idem idem.	200
Anastasio García.	Zaragoza.	Monte.	Sos.	Id.	157	en 11 idem idem.	1800
Marcelino Lorente.	Fréscano.	Censo.	Fréscano.	Id.	170	en 25 idem idem.	1204
José Maria Lavilla.	Valpalmas.	Dehesa	Luna.	Id.	15	en 19 idem 1876 y 80.	3320
Antonio Tajada.	Zaragoza.	Monte.	Abanto.	Id.	12	en 3 idem idem 1880.	151
El mismo.	Idem.	Id.	Torrallba.	Id.	13	en 11 idem idem.	849
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.	302 20
Emeterio Benito.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.	342 20
El mismo.	Local.	Fragua.	Justibol.	Id.	16	en 7 idem 1880.	36 10
Nicolás Orensanz.	Sos.	Dehesa.	Escatron.	Id.	17	en idem 1877 a 80.	85 88
Casimiro Pelgrin.	Terrer.	Horno.	Terrer.	Id.	104	en 6 idem 1880.	4030
Mariano Gil.	Zaragoza.	Monte.	Bijuesca.	Id.	105	en idem idem.	158
Pío Mateo.	La Muela.	Paridera.	La Muela.	Id.	107	en 16 idem idem.	1285
Joaquín Martínez.	Bijuesca.	Monte.	Bijuesca.	Id.	108	en 17 idem idem.	125
Faustino Morales.	Brea.	Herrería.	Brea.	Id.	109	en idem idem.	1148 90
Santos Gil.	Bijuesca.	Monte.	Bijuesca.	Id.	110	en 18 idem 1878 y 80.	400
Andrés Bruna.	Paroca.	Id.	Cerveruela.	Id.	111	en 19 idem 1880.	1275 80
					112	en 20 idem idem.	1000

SECCION SEXTA.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corrientes.	Plazos que adevuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Joaquín Ríbo	Cariñena.	Monte.	Cerveruela.	Propios.	10	en 20 de Abril de 1880	437.50
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	113	en idem idem	161.60
Ignacio Asensio	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Id.	114	en 21 idem idem	426.80
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem	354.10
Antonio Iglesias	Idem.	Monte.	Chodes	Id.	116	en 25 idem idem	1700.50
Pablo Gil	Idem.	Id.	Alpartir.	Id.	203	en 14 idem idem	9005.00
Lorenzo Solanas y otros.	Leciñena.	Id.	Zuera.	Id.	18	en 6 idem idem	7300.00
Roque García	Aladren.	Solar.	Aladren.	Id.	19	en 10 idem idem	22.00
Mannel Escobar	Belchite.	Monte.	Villar de los Navarros.	Id.	20	en 20 idem idem	251.00
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem	415.00
Joaquín García	Santa Cruz.	Id.	Idem.	Id.	22	en 22 idem idem	200.00
Evaristo y Vicente García	Villar de los Navarros.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem	175.00
Joaquín García	Santa Cruz.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem	445.20
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem	1.00
Escolástico Corralé.	Zaragoza.	Solar.	Zaragoza.	Beneficencia.	5.º	en 18 idem idem	2641.52
Nicolás Condon	Villalba.	Censo.	Villalba.	Clero.	8.º	en 2 idem idem	70.40
Pascual Chueca	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	135	en 22 idem idem	42.70

Zaragoza 17 de Marzo de 1880.—El Oficial encargado, Manuel Albornoz.—El Tenedor de libros, Eduardo Uceta.

D. Manuel Roy Abad, Alcalde constitucional de Cimballa.

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados, ha confeccionado un repartimiento provisional de 1.047 pesetas y 88 céntimos para atender a los gastos que se originen en los trabajos estadísticos, cuyo repartimiento estará expuesto al público por espacio de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los vecinos y terratenientes.

Cimballa 9 de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Roy.—Higinio Gutierrez, Secretario.

En la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, a contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, presentando los documentos públicos.

Sestrica 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro Marco.

En la Secretaria de la Corporacion y por término de ocho dias se hallará de manifiesto el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir los gastos ocasionados en la confeccion del nuevo amillaramiento, durante cuyos ocho dias los contribuyentes deberán producir las reclamaciones de agravio que tuvieren contra el mismo, pues pasados los cuales no será atendida ninguna.

Plasencia 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

En la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa se admitirán hasta el dia 30 del corriente mes las altas y bajas que los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros presenten, siempre que vengan debidamente justificadas.

Brea 10 de Abril de 1880.—El Alcalde, Martin Arántegui.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 30 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, presentando al efecto los titulos que las justifiquen.

Tierga 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Ibarzo.—El Secretario, Mariano Muñoz.